

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Oficina del Abogado General
Unidad de Transparencia



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
"60 Aniversario del CECyT 14 "Luis Enrique Erro".
"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".
"50 Aniversario de la COFAA-IPN".
"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".

Minutario: IPN-CT-17/311

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN NÚMERO 1117100679517.**

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100679517**, consistente en:

*"Expediente académico en forma electrónica de la alumna [REDACTED]
[REDACTED] con número de boleta [REDACTED] inscrita en la escuela Nacional
de Medicina y Homeopatía."*

Otros datos para facilitar su localización:

Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, fracciones I y II, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía del Instituto Politécnico Nacional mediante correo electrónico a través del oficio AG-UT- 01-17/9613.

TERCERO.- Mediante el oficio número D/3224/2017, recibido el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, la Directora de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía del Instituto Politécnico Nacional respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...
Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información solicitada por el peticionario se encuentra clasificada como confidencial, toda vez que son datos personales y se encuentran protegidos de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
... ”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 3, 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, fracción II y Trigésimo octavo, fracción I, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Expediente académico

Cabe mencionar que el expediente académico de los estudiantes es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Politécnica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en el Artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al expediente académico.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia.

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO**, se confirma como **CONFIDENCIAL** la información solicitada por el peticionario.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

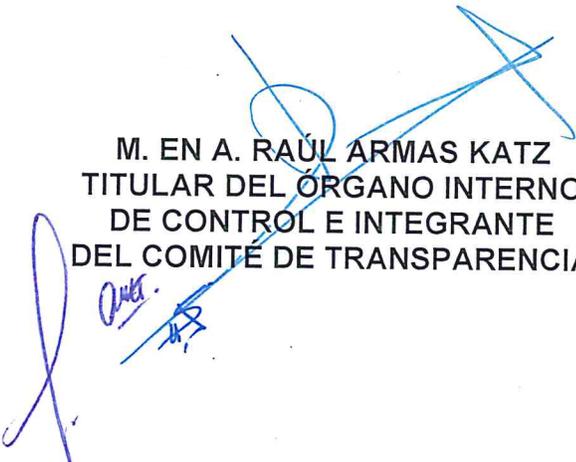
TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional el día **veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN
Y ARCHIVO E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA**

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"60 Aniversario del CECyT 14 Luis Enrique Erro"
"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones"
"50 Aniversario de COFAA-IPN"
"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología"

Oficio número D/3224/2017

Ciudad de México, 18 de septiembre de 2017

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
PRESENTE



Me refiero a su oficio número AG-UT-01-17/9613 de fecha 18 de septiembre de 2017, el cual alude a la solicitud de acceso a la información número **1117100679517** presentada ante la Unidad de Transparencia del I.P.N. en el módulo de información, misma que a la letra dice:

"Expediente Académico (En forma electrónica) de la alumna _____, con número de Boleta _____, inscrita en la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía." (sic)

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información solicitada por el peticionario se encuentra clasificada como confidencial, toda vez que son datos personales y se encuentran protegidos de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"La Técnica al Servicio de la Patria"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
IPN
M. EN C. LORENA GARCÍA MORALES
DIRECTORA
DE MEDICINA Y HOMEOPATÍA
DIRECCIÓN

Responsable de realizar la clasificación de la información:

Ing. Fausto Angeles Bernabé
Coordinador de Enlace y Gestión Técnica, ENMH

c.c.p. Archivo

DIRECCIÓN

"PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE MÉDICO CIRUJANO Y HOMEÓPATA ACREDITADO POR COMAEM 2014/2019"
"PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO ACREDITADO POR COMAEM 2017/2022"
Guillermo Massieu Helguera, No. 239, Fracc. "La Escalera", Ticomán, C.P. 07320 Ciudad de México
Tels. 55-86-94-49, RED IPN 57 29 60 00 Ext. 46111, 55500 Y 55563

www.enmh.ipn.mx

LGM/FAB